



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	U.M.H.
Demandante	Luz Deysi Cortes Castañeda
Demandados	Hrs. Determinados e indeterminados de Hernando Malaver Olmos
Radicado	No. 25 307 3184 001 2024-00135-00
Providencia	Auto interlocutorio #467
Decisión	Admite demanda

Incoa demanda declarativa de unión marital de hecho la señora Luz Deysi Cortes Castañeda, con el fin de obtener lo propio de la presunta relación que tuvo con el finado Hernando Malaver Olmos, conforme con los requisitos especiales y generales de los que hablan los artículos 82 y 90 del código general del proceso, a lo que al efecto adjuntó los anexos de que tratan los artículos 84 y 85 ibídem; al paso de estar verificada la competencia de este despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 22 ejusdem, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL**, que a través de apoderado instaure la señora Luz Deysi Cortes Castañeda contra los herederos determinados e indeterminados del causante Hernando Malaver Olmos.

SEGUNDO: IMPRIMIR a las diligencias el trámite **VERBAL** previsto en los artículos 368 y ss.-338 del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los herederos determinados: Linda Carol, Alfredo, David Fernando y Pablo Andrés Malaver Sánchez, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase lo aquí preceptuado por el artículo 290 y ss 369 del estatuto procesal civil general en armonía con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO:EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante, según lo dispuesto en el artículo 87 del mentado código ritual, y en los términos del artículo 108 ibidem y la ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). Y una vez aceptado el cargo por el curador ad-litem que se designe, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de ellos,

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor Rafael Leonardo Montes Escobar, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **025** del 2 de mayo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario